

2. La Disposición Adicional Unica «Dirección de la Agencia Andaluza del Voluntariado», queda redactado como sigue:

«Al frente de la Agencia Andaluza del Voluntariado estará el director de la misma, con rango de Director General».

Disposición Adicional Unica. Atribución de competencias. Se le atribuyen a la Agencia Andaluza del Voluntariado las competencias hasta ahora asignadas a la Viceconsejería de Gobernación relativas al voluntariado en Andalucía.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular, el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, en lo relativo a las competencias de Voluntariado en Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo. Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

**CORRECCION de errores del Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles. (BOJA núm. 74, de 30.6.2001).**

Advertidos errores materiales en la disposición de referencia, se procede a su correspondiente modificación:

En la página 10.915, en el artículo 5.1, donde dice: «..., numeradas y distribuidas en filas de 0,55 metros de fondo...»; debe decir: «..., numeradas y distribuidas en filas de 0,50 metros de fondo...».

En la página 10.916, en el artículo 6.3.b), donde dice: «Las barreras deberán tener una altura de 1,60 metros...»; debe decir: «Las barreras deberán tener una altura aproximada de 1,60 metros...».

En la página 10.916, en el artículo 6.3.d), donde dice: «Las barreras deberán disponer, al menos, de tres burladeros equidistantes entre sí que permitan...»; debe decir: «Las barreras deberán disponer, al menos, de tres burladeros que permitan...».

Sevilla, 13 de noviembre de 2001

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del día de la Constitución en los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El próximo día 6 de diciembre se conmemora el Vigésimotercer Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Dada la naturaleza y el significado de la efemérides y la trascendencia que tal ratificación tuvo para el pueblo español, creando las bases para un futuro de convivencia en el respeto a los derechos y libertades, tanto individuales como colectivas, y consolidando un Estado de Derecho como expresión de la voluntad popular, se hace necesario que día tan señalado se celebre con la adecuada solemnidad en todos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Independientemente de lo recogido con respecto a las enseñanzas del ordenamiento constitucional en el Plan Anual de cada uno de los Centros para el curso 2001/02, esta conmemoración estará dirigida a fomentar en nuestro alumnado, desde la edad escolar, el respeto a la Constitución, despertando el interés por su conocimiento y creando una conciencia cívica enmarcada en el ámbito institucional, que fundamente la convivencia en el respeto a las opiniones y libertades de los demás; todo ello con el objeto de conseguir una sociedad democrática avanzada, tal como se establece en el preámbulo de la Constitución.

Por todo ello esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía celebrarán con anterioridad al día 6 de diciembre de 2001, el Vigésimotercer Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Segundo. Con anterioridad a dicha fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros públicos como de los privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los no concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso a promocionar y profundizar el conocimiento del Orden Constitucional.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de una jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre algún aspecto de la Constitución, con especial referencia a los contenidos de su Título I, de los derechos y deberes fundamentales, y a los correspondientes del Título VIII, que articula la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas, todo ello teniendo en cuenta la edad y el nivel del alumnado.

En la realización de estas actividades podrán participar personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes